

**ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE SÍNDICO PROPIETARIO Y SÍNDICO SUPLENTE, DE LA PLANILLA AL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**ANTECEDENTE:**

**ÚNICO.** Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral el día 28 de los corrientes, el C. MARIANO TRILLO QUIROZ, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, presentó la solicitud de sustitución de las ciudadanas SUSANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y YALILA MIREYA ANAYA VILLANUEVA, candidatas al cargo síndica propietaria y suplente de la Planilla al Ayuntamiento de Villa de Álvarez, respectivamente, en virtud de la facultad ejercida prevista en el artículo 67 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, requiriendo a este órgano superior de dirección se autorice la sustitución a favor de las ciudadanas MARÍA DELIA CAMPOS VARGAS y DOLORES LILIANA RAMÍREZ CÓRDOVA como candidatas al cargo de síndica propietaria y síndica suplente, respectivamente.

De acuerdo a lo recién expuesto se emiten las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** De conformidad con el artículo 168, fracción II, del Código Electoral del Estado, este Consejo General es competente para resolver las solicitudes de sustitución de candidatos presentados por los partidos políticos o coalición, al establecer que una vez concluido el plazo para el registro de candidatos, solo por acuerdo de este órgano superior de dirección podrá hacerse sustitución de los mismos; siendo procedente dicha sustitución únicamente por causa de muerte, incapacidad, inhabilitación, privación de su libertad, renuncia expresa de los candidatos o cualquier otra causa que le impida continuar con su calidad de candidato.

*Eduardo Trillo Quiroz*

2ª.- Por otra parte, de conformidad con el artículo 36 del Código de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, conforme a lo establecido por el ordenamiento legal en cita; asimismo, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En virtud de lo anterior, este Consejo General privilegia el derecho de los partidos políticos a postular candidatos que accedan a los cargos de elección popular, atendiendo la solicitud de sustitución de candidatura en términos de lo previsto por el numeral 168, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de todo ciudadano mexicano de ser votado y que los institutos políticos ejerzan su derecho de hacer posible el acceso de ciudadanos al ejercicio del poder público.

3ª.- De acuerdo a lo antes expuesto, y dando cumplimiento al artículo 168, fracción II, del Código Electoral, respecto a que este órgano superior de dirección debe acordar las sustituciones efectuadas después de concluido el plazo para el registro de las candidaturas correspondientes, el Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 del Código Electoral, de manera conjunta procedieron a la revisión y análisis de los documentos de las ciudadanas MARÍA DELIA CAMPOS VARGAS y DOLORES LILIANA RAMÍREZ CÓRDOVA, presentadas por el C. MARIANO TRILLO QUIROZ, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de determinar si cumplía con los requisitos de elegibilidad que establecen las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y del Código Electoral del Estado, así como que la solicitud de sustitución se acompañara de los documentos que establece el artículo 164 del propio ordenamiento y de los determinados mediante el acuerdo número 24 del actual proceso, emitido por este órgano superior de dirección.

De igual manera, este órgano electoral verificó que las ciudadanas en mención no hubiesen sido propuestas previamente por otro partido político o coalición, en observancia

*Comité Ejecutivo*



a lo previsto por los artículos 81, fracción XI y 160, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado, concluyendo que la solicitud de sustitución de las candidaturas que nos ocupan, presentada por el Partido Verde Ecologista de México, reúne los requisitos exigidos por el ordenamiento legal en cita.

En razón de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones concedidas a este Consejo General, se aprueban los siguientes puntos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba la sustitución de las candidatas CC. SUSANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ y YALILA MIREYA ANAYA VILLANUEVA, por las CC. MARÍA DELIA CAMPOS VARGAS y DOLORES LILIANA RAMÍREZ CÓRDOVA, al cargo de candidatas a síndica propietaria y síndica suplente respectivamente, solicitada por el Partido Verde Ecologista de México, en los términos de las consideraciones del presente instrumento.

**SEGUNDO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, al Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez de este Instituto Electoral, para que surtan los efectos legales conducentes.

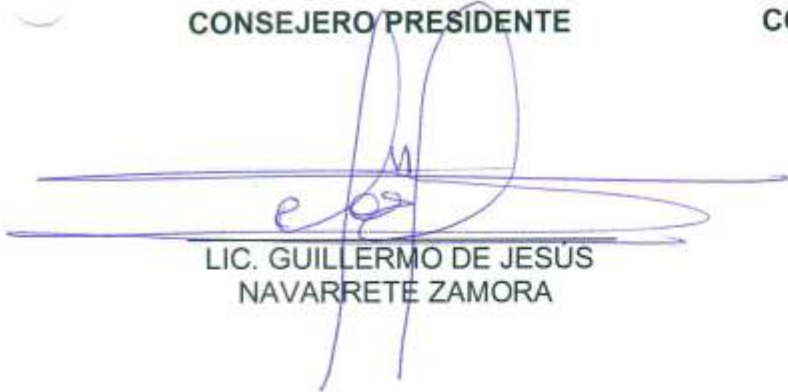
**TERCERO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos y coalición acreditados ante el mismo, dejando a su disposición el expediente de las candidatas; a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con la Secretaria Ejecutiva que da fe.

Eduardo B. Rojas

**CONSEJERO PRESIDENTE**



---

LIC. GUILLERMO DE JESÚS  
NAVARRETE ZAMORA

**CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA**



---

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ  
PIMENTEL

**CONSEJEROS ELECTORALES**



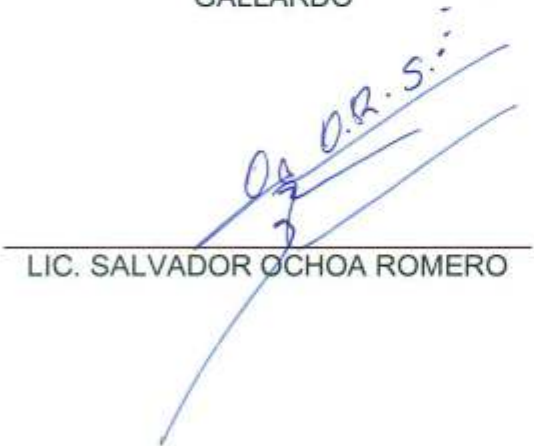
---

LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN  
GALLARDO



---

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO  
MEDINA



---

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO



---

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA



---

PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

La presente foja forma parte del acuerdo número 47 del Proceso Electoral Local 2011-2012, aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 29 veintinueve de junio del año 2012 dos mil doce.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 RAMIREZ  
 BEJARANO  
 ULISES  
 DOMICILIO  
 C CARLOS ALCARAZ 245  
 COL JARDINES DE LA VILLA 28984  
 VILLA DE ALVAREZ ,COL.  
 FOLIO 0906012602584 AÑO DE REGISTRO 2009 01  
 CLAVE DE ELECTOR RMBJUL91021806H300  
 CURP RABU910218HCMMJL01  
 ESTADO 06 MUNICIPIO 005  
 LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 0347  
 EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 20  
 SEXO H



*[Signature]*  
 FIRMA



0347118941175

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA,  
 CORTAS O EMENDACIONES.  
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Signature]*  
 EMILIANO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



*[Signature]*

ELECCIONES REGulares LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

*RECIBI copia simple  
 DEL ACUERDO NO. 47 POR  
 PARTE DEL CONSEJO GENERAL  
 DEL IFE... 30/JUN/12.  
 ULISES RAMIREZ BEJARANO*

*[Signature]*